



23

ASUNTO: "INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE SOLICITA AL PRESIDENTE EXHOTE POR MEDIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES AL COORDINADOR DE SALUD ANIMAL, PARA QUE SE MEJORE EL SERVICIO EN EL CENTRO DE SALUD ANIMAL".

**HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

P R E S E N T E

Quien motiva y suscribe la presente **LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 87 fracción II, 91 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentó a la consideración de este Pleno, "Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita al presidente exhorte por medio de la Coordinación General de Servicios Municipales al Coordinador de Salud Animal, para que se mejore el servicio en el Centro de Salud Animal", con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y

patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Democrático, Laico y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.

III.- Uno de los problemas de salud que aquejan a la sociedad es el relacionado con la tenencia y proliferación de especies animales domésticas, principalmente perros y gatos en su mayoría sin dueño, deambulando por la calles lacerando la integridad físico biológica de los habitantes, y en otras ocasiones atentando contra su patrimonio, la venta sin control y sin sanción, la falta de tenencia responsable genera problemas a la salud, por lo que es necesario que los propietarios de animales que lesionen la salud de la sociedad sean sancionados para generar la cultura de la responsabilidad y cuidado adecuado de los animales.

IV.- Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, en su artículo 8º establece que corresponde al Municipio crear y operar los centros de control animal en los municipios, así como intervenir, en los casos de crueldad en contra de animales, en el rescate de los especímenes maltratados y en la aplicación de las sanciones que correspondan. Así mismo se estipula que cuando por cualquier motivo los animales queden bajo la responsabilidad de las autoridades, serán alimentados y se procurará proporcionarles alojamiento amplio y ventilado, bebederos, y temperatura adecuada a la especie de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, hasta que sean entregados o sacrificados después del término que cada autoridad decida de acuerdo con las circunstancias de cada



municipio, lo que en ningún caso podrá realizarse antes de los cinco días de que haya quedado a su disposición.

V.-En su artículo 50 la citada Ley estipula que en el Municipio deberán promover el establecimiento de Centros de Control Animal, los cuales deberán funcionar como refugio de animales domésticos abandonados, llevar a cabo campañas de vacunación antirrábica, desarrollar programas permanente de esterilización, proporcionar atención veterinaria a bajo costo, impartir cursos para fomentar la cultura de protección a los animales, contar con instalaciones para el servicio de sacrificio de animales.

VI.- En relación a lo anterior el artículo 90 del Reglamento de Protección y Cuidado de los Animales Domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece que el Centro de Salud animal de nuestro Municipio es un lugar destinado al refugio y a la adopción de animales que se encuentren en el desamparo con el objeto de proteger y fomentar el trato digno y respetuoso de los animales, que deberá contar con un área lo suficientemente amplia como para incluir jaulas para caninos, felinos, aves y reptiles, un hospital o clínica veterinaria y medicamentos, un incinerador método de entierro sanitario, agua, drenaje y energía eléctrica, vehículos equipados en forma apropiada para recolección de animales y personal certificado como médicos veterinarios, zootecnicas y personal de apoyo. Procurando en todo momento se les proporcione agua, alimentos, asistencia médica y protección contra las inclemencias del tiempo.

VII.-En nuestro Municipio es urgente crear conciencia en la población de proteger y cuidar adecuada y responsablemente a los animales, así como preservar la salud humana, evitando se propaguen enfermedades derivadas del descuido y abandono de animales, sin duda buscar los mecanismo que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Ley y el propio Reglamento con el propósito de darles un trato más humanitario, pero a la par fortalecer la salud de la población, por lo cual en el Centro de Salud animal del Municipio, se debe de mejorar el servicio que se brinda actualmente respecto al cuidado de los animales, ya que la

ley establece enfáticamente la obligación de toda persona no tratar con crueldad a los animales.

VII.- Se debe garantizar que cuando por cualquier motivo los animales queden bajo la responsabilidad del Centro de Salud animal, se procurará proporcionales alojamiento amplio y ventilado, bebederos, alimentos y temperatura adecuada a la especie hasta que sean entregados procurando la vigilancia de los animales impidiendo pengan en peligro la salud de la población, estableciendo las medidas de seguridad necesarias.

VIII.- Por lo cual considero necesario que se mejore el servicio que se brinda en el Centro de Salud Animal de nuestro Municipio ya que en la escala de valores dentro de la sociedad, la salud se encuentra dentro de las principales preocupaciones, además de estar contemplada por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como un derecho humano, es por ello que cuando la salud individual se menoscaba, por causa de la no previsión en el tratamiento de animales, resulta grave y sin sentido; La zoonosis (es decir, enfermedad transmitida al ser humano por los animales), y accidentes ocasionados por perros, gatos y otros animales son de importancia para la salud pública de nuestro Municipio, ya que pueden ocasionar rabia y agresiones lamentables, que muchas veces pueden terminar con la muerte de quien las recibe.

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:

UNICO: Se faculta al Presidente Municipal, en apego a lo dispuesto por el artículo 47 de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, instruya por conducto de la Coordinación General de Servicios Municipales, al Coordinador de Salud Animal para que se mejore el servicio en el Centro de Salud Animal de conformidad con lo estipulado en la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco y el

Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales Domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA
CONSUELITO VELAZQUEZ"
CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, MARZO 09 DE 2016



LIC. ROSA GUZMAN MENDOZA CARDENAS
Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos,
de Equidad de Género y Asuntos Indígenas
SALA DE REGIDORES

(ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE SOLICITA AL PRESIDENTE EXHOTE POR MEDIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES AL COORDINADOR DE SALUD ANIMAL, PARA QUE SE MEJORE EL SERVICIO EN EL CENTRO DE SALUD ANIMAL).

C.o.p.- Archivo
RMC/yaca